



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SUMA ALZADA DE DOÑA MARIBEL
QUEVEDO ALBORNOZ**

**DECRETO N° 6787
CHILLAN VIEJO, 31/12/2013**

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

El decreto Alcaldicio N° 6787 de fecha 31.12.2013 donde se aprueba el Plan Anual de Acción Municipal 2014 y el certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica estar dentro del 10% de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la ley 19.280.

La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios a Suma Alzada de doña Maribel Quevedo Albornoz Cedula Identidad N° 15.756.607-5, quien realizará las tareas de Asistente Social Oficina Vivienda con las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato.

2.- Este contrato a Honorarios Suma Alzada se extenderá entre el 1 de enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Octubre 2014.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **2103001** "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/ UAV/ FFV/ MGB/ PAQ/ LRM/

DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), **Secretario Municipal**, DAF, Contabilidad, Carpeta, Interesado



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**



CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 31 Diciembre de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte don MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ, Cédula Nacional de Identidad N° 15.756.607-5, domiciliado en Villa Hacienda los Fundadores, Pasaje Oñez de Loyola N° 4 Chillan Viejo, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Doña MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ, en adelante se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Profesional de apoyo Programa Asistente Social Oficina Vivienda"

- Implementar la diversidad de programas y subsidios habitacionales, vinculadas a la realidad de nuestra Comuna de Chillan Viejo.
- Asesorar a los comités habitacionales, tanto urbanas como rurales, en el cumplimiento de requisitos y antecedentes administrativos, legales y técnicos para las postulaciones.

Doña MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. Situación que certifica mensualmente el director de desarrollo comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciara a partir del 01 de Enero 2014 mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan el 31 de Octubre 2014.

TERCERO: la ilustre municipalidad pagara a doña Maribel Quevedo Alborno, la suma total de \$ 465.000 incluido impuesto, Contra prestación de boleta de

7

honorarios y certificada de la directora de desarrollo comunitario o quien la subrogue el horario será de media jornada (22 hrs.) PM .

CUARTO: las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el artículo 4° de la ley N° 18.883, por lo que Doña Maribel Quevedo Albornoz, no tendrá calidad de funcionario municipal. Así mismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que la acontezca en el desempeño de sus funciones

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones de funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

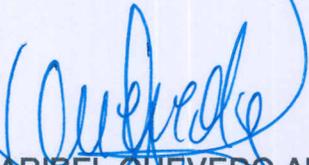
OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

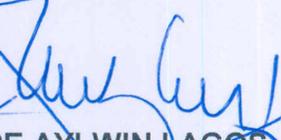
NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que doña Maribel Quevedo Albornoz debe ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viáticos, pasajes, taxis, combustible, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la municipalidad pagara la matricula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días, también gozaran de los beneficios consistentes en licencias medicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios de la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

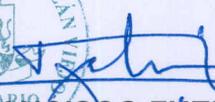
DÉCIMO PRIMERO El presente contrato se firmará en siete ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.


MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ
C.I. 15.756.607-5




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE




FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/ UAV/FFV/MGB/PAQ/
DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta, Interesado